



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

| | |
|---------------------------|--|
| Radicado | No. 05001 31 03 009 2014 00499 00 |
| Demandante(s) | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado(s) | JORGE ELIAS PEMBERTY ZAPATA |
| Asunto | REQUIERE PREVIO ACEPTAR CESIÓN |
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 2333V |

En memorial que antecede, el señor JULIÁN ALBERTO LÓPEZ HENAO, informa dar cumplimiento al auto N° 1913 de fecha 11 de agosto de 2022, toda vez que, allegó el escrito de cesión de forma completa, sin embargo, la cesión de crédito no fue allegada desde el correo electrónico de la entidad cedente REINTEGRA S.A.S., no obstante, manifestó el señor LÓPEZ HENAO que no podía dar cumplimiento a dicho requerimiento, por cuanto la cesión se hizo de forma física y la misma se encuentra en su poder.

Así las cosas, el Despacho ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito, se remita copia del presente auto a la entidad REINTEGRA S.A.S., para que informe a este Despacho, si ha cedido las obligaciones que aquí se ejecutan N° 1651320261753, 32573244, 33760345, 10100059, 43459782 y 10100059 a favor de JULIAN ALBERTO LÓPEZ HENAO c.c. N° 1.037.598.692. financiera.reintegra@covinoc.com

Finalmente, se informa a las partes que el señor FELIX DELFIN OSORIO RAMIREZ, no funge dentro del presente asunto como demandado toda vez que no se libró mandamiento de pago en contra de él.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d9d9f256c16f210e9407c9aa0bd08974c7bc7b4b75e01313e333323323683a**

Documento generado en 20/09/2022 01:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>